# MEMORANDO SGGOF N° 170/2022

**A** : **SILVIA NÚÑEZ,** Gerente
Gerencia Patrimonio y Logística

**DE** : **LIANA CABALLERO,** Sub-Gerente General
Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras

**ÁNGEL BARRETO,** Gerente
Gerencia de Operaciones y Pagos

**JORGE DÁVALOS,** Gerente
Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones

**DIEGO LEGAL,** Director
**BLAS PÉREZ,** Analista
Dpto. Normas, Vigilancia y Análisis Funcional de los Sistemas de Pagos

**ASUNTO** : Pago CMA - Contrato N° 22/2021 – Periodo 23/05/2022 a 22/08/2022

**FECHA** : 17 de noviembre de 2022

Visto el Contrato N° 22/2021 suscripto entre la firma CMA Small Systems AB y el BCP en el cual se enmarcan las tareas, requerimientos y condiciones del soporte técnico.

Que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establece en su Ítem N° 1, punto i) Facturación de los servicios del soporte, donde *CMA deberá presentar en forma trimestral la factura correspondiente al servicio de soporte. Previo al pago los administradores del contrato deberán informar su no objeción y aplicación de multas en caso de que corresponda.*

En concordancia, se solicita sus buenos oficios a fin de tramitar según corresponda el pago de U$S **43.050,00** (dólares americanos cuarenta y tres mil cincuenta con 00/100), que incluye el pago del trimestre que comprende desde el **23 de mayo de 2022 al 22 de agosto de 2022**, que hacen el total estipulado en la factura **PJ100826** que se agrega al expediente.

Este memorando establece la conformidad de las áreas responsables, y suscripta por la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras (SGGOF), la Gerencia de Operaciones y Pagos (GOP) y la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (GTIC), en base a los términos establecidos en el Contrato N° 22/2021 y se solicita la provisión de los fondos para el pago de la factura correspondiente, entendiendo que no aplican multas respectivas dentro del periodo de tiempo.

Se anexan, la factura apostillada y el informe de incidencias remitido por el proveedor, además del informe del DNVAFSP N° 09/2022.

Atentamente.